



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

U/I

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 886 2014-GRA/PRES

Ayacucho, 27 NOV. 2014



VISTO, el Expediente N° 024056, de fecha 07 de noviembre del 2014, Decretos N° 5565-2014-GOBIERNO REGIONAL/P, 16842-2014-GRA/ORADM-ORH, 2364-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe Social N° 009-2014-GRA/ORADM-ORH-UBS, Decretos N°s 17269-2014-GRA/ORADM-ORH, 2406-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, demás documentos que corren en autos respectivamente, los mismos que constituyen los antecedentes de la presente resolución, conformado en diez (10) folios, sobre solicitud de Rotación; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, con recurso de fecha 07 de noviembre del 2014 la señora **Maura De La Cruz Gutiérrez**, trabajadora del Puericultorio "Juan Andrés Vivanco Amorin", de esta ciudad de Ayacucho, solicita Destaque Temporal a la Oficina de Coordinación del Gobierno Regional de Ayacucho de la ciudad de Lima, por enfermedad grave de su cónyuge **RUBÉN PREGUNTEGUI CARRASCO**, también trabajador del Gobierno Regional de Ayacucho. Señalando que su citado esposo se encuentra internado en el Hospital Edgardo Rebagliatti-ESSALUD de la ciudad de Lima, transferido con fecha 06 de octubre del 2014; cuyo estado de salud es de extrema gravedad en vista de que se le ha diagnosticado **ABCESO CEREBRAL-NM CEREBRAL**; por lo que es necesaria su permanencia en la ciudad de Lima para brindar las atenciones necesarias a su esposo, además de ser la única familiar directa; adjuntando los documentos sustentarlos;

Que, como señala el Artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, concordante con la III- Disposiciones Específicas, Artículo 3.2 La Rotación del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, La Rotación consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente

fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen y se formaliza mediante Resolución de Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación. No será menor de treinta (30) días ni excederá el periodo presupuestal;

Que, la Rotación procede a solicitud del servidor cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar, como señala el Artículo 3.2.1 del citado Manual Normativo de Personal;

Que, con las constancias de Hospitalización de fecha 20 y 31 de octubre del 2014, expedida por el Hospital de ESSALUD "Edgardo Rebagliatti" de la ciudad de Lima, se acredita que efectivamente el trabajador nombrado Rubén Preguntegui Carrasco, esposo de doña Maura De La Cruz Gutiérrez, se encuentra internado en dicho Nosocomio en el servicio de Neurocirugía Vasculuar, desde el 14 de octubre del 2014. Por lo tanto el Destaque Temporal solicitado por la trabajadora Maura De La Cruz Gutiérrez, por razones de salud de su esposo Rubén Preguntegui es procedente;

Que, la Rotación es la acción administrativa que consiste en la ubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categórica remunerativa alcanzada, se encuentra acreditado conforme a los requisitos e instrucciones precisadas en el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los numerales 3.2 incisos 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, por lo que amerita expedir el presente acto resolutivo;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 21 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Rotación de la señora Maura De La Cruz Gutiérrez, trabajadora del Puericultorio "Juan Andrés Vivanco Amorin" de esta ciudad de Ayacucho a la Unidad de Coordinación del Gobierno Regional de Ayacucho de la ciudad de Lima, por motivos de salud de su esposo Rubén Preguntegui Carrasco; a partir del día 06 de noviembre del 2014 hasta el 31 de Diciembre del 2014.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que al término de la Rotacion autorizado a través del artículo primero del presente acto administrativo la referida servidora deberá retomar a su plaza de origen ubicado en el Puericultorio "Juan Andrés Vivanco Amorin", sin perjuicio de declararse por abandono de cargo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Puericultorio "Juan Andrés Vivanco Amorin", del Gobierno Regional de Ayacucho, interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Lc. Adm. ~~ERWIN PILIACA ESQUIVEL~~
PRESIDENTE (e)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se a V.ª. Copia Original de la Resolución.
La misma que constare transcrita a V.ª.ª.
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,



~~ERWIN PILIACA ESQUIVEL~~
SECRETARIA GENERAL